

República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Pleno de Comisionados del IAIP, CERTIFICA el ACUERDO SO-015-2013. del veintiuno (21) de febrero del dos mil trece (2013) emitido por este Instituto, y que se lee de la siguiente manera: "ACUERDO SO-15-2013. Tequcigalpa M.D.C.. 21 de febrero del 2013. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su artículo 11 numeral 7 le otorga al PLENO DE COMISIONADOS la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno. CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al PLENO DE COMISIONADOS aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 12 del REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP), entre las atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) se encuentra la de elaborar, aprobar determinar y publicar el Manual de Puestos y Salarios, y el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. CONSIDERANDO: Que el articulo No 5 del Estatuto laboral del IAIP establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, ASISTENTES EJECUTIVOS DE LOS COMISIONADOS, Jefes de Unidad, Secretarias de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o CANCELACIONES que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto. CONSIDERANDO: Que el artículo 51. En caso de terminación de la relación laboral por renuncia. por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus funcionarios o empleados o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Estatuto, estos tendrán derecho a ser indemnizados así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales. Quien haya recibido prestaciones laborales del Instituto no podrá volver a laborar en éste hasta que hayan transcurrido 1 año de su retiro. POR TANTO EL PLENO DE COMISIONADOS DEL IAIP ACUERDA: PRIMERO: Cancelar Consentimiento entre las Partes a partir del primero (01) de marzo del 2013, el nombramiento del ciudadano DARIO HUMBERTO HERNANDEZ BONILLA, DEL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. SEGUNDO: Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar los trámites pertinentes para el reconocimiento de las indemnizaciones y prestaciones laborales del ciudadano cancelado. TERCERO: La indemnización y derechos laborales se cancelarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. CÚMPLASE. (F) y (S) DORIS IMELDA MADRID ZERON.





República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



Comisionada Presidenta. (F) y (S) **MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA.** Comisionada. (F) y (S) **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES.** Comisionado Secretario". Y para los efectos legales respectivos se extiende la presente Certificación a los veintidós (22) días del mes de febrero del dos mil trece (2013).

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES

Comisionado Secretario